



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES OLIVO Y ALAMILLO BAJO”.

En Ciudad Real, a quince de Enero de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D^a. Mercedes Redondo Alonso, Titular Acctal. de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 106.462,58 € + IVA (22.357,14€).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS VEGA DEL GUADIANA, S.L E IBERCESA FIRMES, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLIVO Y ALAMILLO BAJO”

Con fecha 5 de noviembre de 2018, se recibe en el Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por las empresas VEGA DEL GUADIANA, S.L. e IBERCESA FIRMES, S.L, para la ejecución de las obras de “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLIVO Y ALAMILLO BAJO”, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas pueden ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración.



A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 29 de octubre de 2018, aportado por D. Federico Martín Molina en representación de la empresa VEGA DEL GUADIANA,S.L, para la contratación de la obra correspondiente al Proyecto que nos ocupa, los Técnicos que suscriben, informan:

Presenta una memoria con antecedentes, explica las circunstancias tenidas y las conclusiones, en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración responsable de los costes por hora de la maquinaria.

Se mantiene el coste de la mano de obra que se refleja en proyecto.

Se aporta la oferta del coste de Gestión de residuos. La justificación de la partida de Gestión de Residuos, procedentes del fresado se justifica con la oferta correspondiente.

Se mantiene el porcentaje del 13% de Gastos generales del proyecto y se disminuye el beneficio industrial de la obra.

En la documentación presentada por la empresa **VEGA DEL GUADIANA,SL**, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica, de fecha de registro de 29 de octubre de 2018, aportado por D. Juan Fco. Gómez Cambrero, en representación de la empresa IBERCESA FIRMES, S.L., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto que nos ocupa, los Técnicos que suscriben, informan:

Se presenta una introducción de las características obra y parámetros generales en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

En el punto cuarto la empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora de la maquinaria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se adjuntan precios y cartas de compromiso de suministro de los materiales principales de la obra, tales como: hormigones, morteros, betunes, emulsiones, áridos, material, pinturas, etc,

Se mantiene el coste de la mano de obra que se refleja en proyecto.

La justificación de la partida de Gestión de Residuos, procedentes del fresado genera un ahorro.

Se mantiene el porcentaje del 13% de Gastos generales del proyecto y disminuye el beneficio industrial de la obra.

En la documentación presentada por la empresa **IBERCESA FIRMES,S.L.**, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 09 Enero de 2019.- El Ingeniero Téc. Mpal. .- El Ingeniero Téc. O.P Mpal ..- El Arquitecto Municipal .- Pedro A. Caballero Moreno .- Santiago de Juan López .- Emilio Velado Guillén “

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de Octubre de 2018, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por las empresas VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L. e IBERCESA FIRMES, S.L., no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.



SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1^a.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.

2^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.

3^a.- SEFOMA, S.L.

4^a.- ETOC, S.L.

5^a.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.

6^a.- HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, S.L.

7^a.- ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.

8^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

9^a.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA

TERCERO.- Requerir a **VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 67.071,43 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 3.353,57 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Adjudicar a **VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA